

RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION, RAD N° 20001311000120210026400, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA...

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 11:53

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 9:16 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION, RAD N° 20001311000120210026400, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA...

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA <luisenriquemaestreacosta@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 9:34

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jjpabogado@gmail.com <jjpabogado@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION, RAD N° 20001311000120210026400, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ...

BUENOS DÍAS SEÑORES CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, MEDIANTE EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO ADJUNTO EN FORMATO PDF CONSISTENTE EN 4 FOLIOS, **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, DENTRO DEL **PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, RAD N° **20001311000120210026400**, DIRIGIDO AL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**

se envía de manera simultánea a la parte demandante tal como lo ordena el Decreto 806 del 2020.

ATENTAMENTE;

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA

Abogado

Doctora:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez Primera de Familia de Valledupar

E. S. D.

Ref. PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN.

Dte: MARIA SELENA VELASQUEZ RANGEL.

Ddo: JORGE ALBERTO ROJAS MANTILLA.

Rad N° 20001311000120210026400.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando de conformidad al Poder a mi conferido por el señor **JORGE ALBERTO MANTILLA ROJAS**, quien es mayor y vecino de esta ciudad, y quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N° 12714150, demandado en el proceso de la referencia y Poder que adjunto con el presente para que se me reconozca la personería, en tiempo, manifiesto a usted que interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Admisorio de la demanda de fecha 3 de noviembre del 2021, proferido por su Despacho, con el objeto de que se revoque integralmente el auto atacado en reposición, en consideración a los siguientes razonamientos de orden legal, jurídicos y probatorios:

HECHOS:

Primero: La señora, **MARIA SELENA VELASQUEZ RANGEL**, mediante apoderado judicial legalmente constituido, le otorgo Poder para que invocara la demanda en referencia en contra del señor **JORGE ALBERTO MANTILLA ROJAS**.

Segundo: El profesional del derecho, **Dr. JOSE JAIME PADILLA RIVEIRA**, al hacer uso del Poder a el conferido, presenta la demanda, no contra **JORGE ALBERTO MANTILLA ROJAS**, sino, contra **JORGE ALBERTO ROJAS MANTILLA**, así se desprende tanto de los hechos y las pretensiones invocadas en la pretensa demanda.

Tercero: Ese error, se lo transmitió el abogado de la parte demandante a su Despacho, quien no avizoro tal inconsistencia en cuanto se refiere a los apellidos del demandado y resolvió

admitir la demanda con el yerro antes enunciado, es fácil colegir que se trata de dos personas totalmente diferentes en cuanto a la parte pasiva se refiere, ya que existe inconsistencia en cuanto a la verdadera identificación de los apellidos de la parte demandada.

Cuarto: Se hace necesario, que su señoría Revoque integralmente el auto admisorio de la demanda objeto de este Recurso, ya que a la luz de lo previsto en el art. 281 del CGP, al momento de dictarse sentencia, esta deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidas en la demanda y en las demás oportunidades que este código contempla **y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la Ley.**

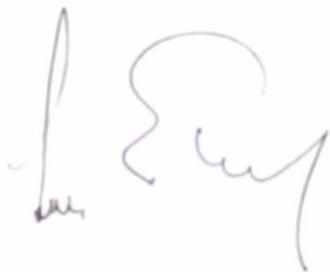
Quinto: Mi poderdante, señor **JORGE ALBERTO MANTILLA ROJAS**, fue notificado por correo certificado del auto admisorio de la demanda, el día 17 de noviembre del 2021, y fue, cuando pudo percatarse, de las inconsistencias de las que se encuentra revestida la demanda y el auto admisorio de la misma en cuanto a su nombre se refiere.

Bajo las consideraciones de orden factico aquí planteadas, solicito de su Despacho, Revoque el auto objeto de este Recurso de Reposición.

ANEXOS:

El Poder a mi conferido para actuar, copia de la Cedula de Ciudadanía de mi representado.

Atentamente;



LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
CC N° 12.722.110 DE VALLEDUPAR
TP N° 41546 DEL CS DE LA J

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
CALLE 13 C N° 13 A - 41 LOCAL 1 BARRIO EL OBRERO - VALLEDUPAR
LUISENRIQUEMAESTREACOSTA@GMAIL.COM CEL:3145713370

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

**Ref. DE DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.**

Dte: MARIA SELENA VELASQUEZ RANGEL.

Ddo: JORGE ALBERTO MANTILLA ROJAS.

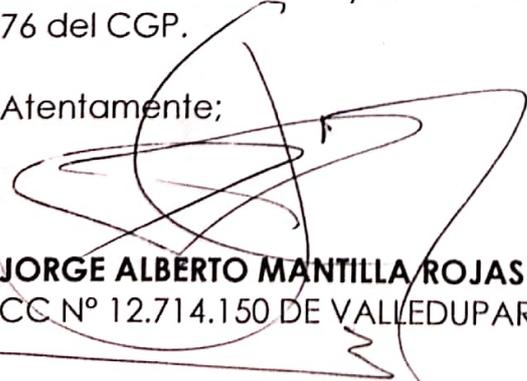
Rad N° 20001311000120210026400.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER.

JORGE ALBERTO MANTILLA ROJAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la CC N° 12.714.150, expedida en Valledupar, obrando en mi condición de demandado en el proceso Verbal de la referencia, atentamente manifiesto a la señora Juez, que otorgo Poder Especial, amplio y suficiente al **Dr. LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado de profesión, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de su correspondiente firma, para que en tal calidad me represente dentro de este asunto, asumiendo la defensa de mis legítimos derechos e intereses, es decir, para que conteste la demanda, y proponga las Excepciones Previas y de Merito que a bien considere pertinentes al momento de contestar la referida demanda.

Además, faculto a mi apoderado, para recibir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, tachar de falso documentos, pedir y aportar pruebas, e interponer todos los recursos que considere necesarios y demás facultades establecidas en el art. 76 del CGP.

Atentamente;



JORGE ALBERTO MANTILLA ROJAS
CC N° 12.714.150 DE VALLEDUPAR

Acepto:



LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
CC N° 12.722.110 DE VALLEDUPAR
TP N° 41.546 DEL CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.714.150**
MANTILLA ROJAS

APELLIDOS
JORGE ALBERTO

NOMBRES

(Mantilla Rojas)

FIRMA



INDICE DERECHO

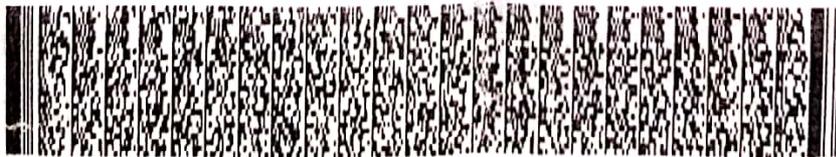
FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1948**
VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ABR-1971 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00529875-M-0012714150-20131219 0036296882A 3 40748640